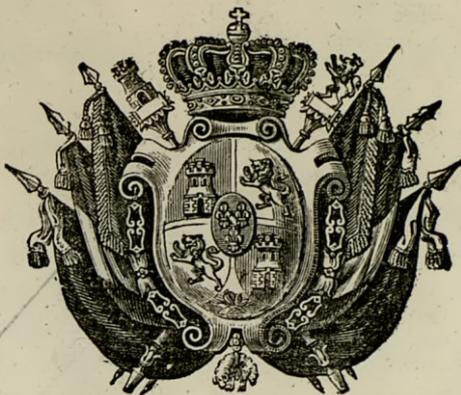


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redaccion, á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todo los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

3.<sup>a</sup> Seccion.=Proteccion y Seguridad.=Circular.=Número 68

*El Sr. Alcalde constitucional de Lerma, D. Eugenio Alonso, me dice con fecha 11 del corriente lo que copio.*

«Cumpliendo con lo que se me manda en la prevencion 13.<sup>a</sup> de la circular n.º 50, inserta en el Boletin oficial del 29 del próximo, n.º 440; remito á V. S. el adjunto plan de comunicaciones de los pueblos de este partido.»

*Y habiendo merecido mi aprobacion el plan de comunicaciones de los pueblos del partido judicial de Lerma entré si con la cabeza del mismo y á que hace referencia el preinserto oficio, prevengo á todos sus alcaldes y ayuntamientos la exacta observancia bajo su mas estrecha responsabilidad. Burgos 14 de Abril de 1839.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.*

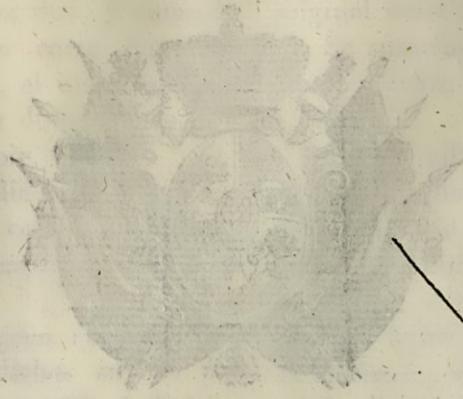
Seccion 3.<sup>a</sup>=Prisioneros facciosos.=Circular.=Número 69.

*El Sr. Gefe político de la Provincia de Cádiz, me dice con fecha 4 del actual lo que copio.*

«Considerando como uno de los primeros deberes de las autoridades constituidas á quienes está confiada la administracion civil de las Provincias, el de velar por el bien de los pueblos y socorrer á las clases menesterosas, creí conveniente visitar el depósito de prisioneros facciosos existentes en la vecina Ciudad de la Isla de San Fernando, observar su estado de salud, los alimentos que se les suministra, vestuario que tienen y demas que pudiese contribuir á formar un juicio cabal y exacto de la disposicion en que se encuentra aquella porcion de hombres, que aprehendidos ó entregados á nuestro valiente ejército, se miran hoy bajo el amparo y

proteccion de las leyes. Hicelo así, y despues de mis investigaciones acerca de los puntos mencionados, supe con dolor que por una mala inteligencia dada del real decreto de 26 de octubre del año próximo pasado, se ven privados muchos de ellos de los recursos que en otro tiempo recibian de sus familias, por haber creido estar cortada toda comunicacion. El interés que no puede menos de inspirar la suerte de unos hombres que si bien han sido enemigos de la causa pública, una vez vencidos merecen la consideracion debida á la desgracia, me mueve á dirigirme á V. S. rogándole que si en la provincia de su digno mando existen parientes de los prisioneros de depósito de San Fernando, les haga entender que el real decreto mencionado no les impide seguir suministrando á estos los recursos que su fortuna les permita y les dicte su generosidad, y que pueden hacerlo por medio de este gobierno político que cuidará de que con la mayor religiosidad lleguen á manos de los interesados, de lo cual se les librará el competente resguardo para su satisfaccion. No me detendré en manifestar á V. S. la necesidad de esta medida, porque su ilustracion se penetrará facilmente de su ventajoso resultado, y en este concepto ruego á V. S. se sirva avisarme el recibo de la presente comunicacion.»

*Y estando en un todo conforme con los sentimientos de humanidad y filantropía que se expresan en el preinserto oficio, he dispuesto la insercion en este periódico para que llegando á noticia de las familias interesadas en la mejor suerte y alivio de los prisioneros del depósito de la Isla de San Fernando, como los que se encuentran en el de esta Capital, puedan hacer las gestiones necesarias al efecto; en la inteligencia de que cuantas cantidades y efectos de ropa sean mandados, los recibirán bajo del correspondiente resguardo y con conocimiento de la autoridad militar. Burgos 14 de Abril de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.*



# PONENTE.

1/2 Peral de Al-  
lanza.  
1/2 Retorillo.

1 1/2 Onterueta.  
1 Torrepadre.

1 Tordueles.  
1 Royales.

1 Penedillo.  
1/2 Pales.

1 Royela.  
1/2 Avellanosa.  
1/4 La Torre.  
1/2 Iglesiasrubia.  
1/2 Villafuella.  
2 Torresandino. 3 Toroles.

1/2 Santa María  
del Campo.

1 Mahamad.  
1 Villaoz.

1/2 Ol-  
millos.  
1/2 Ma-  
zueta.  
1 Pre-  
sencio.  
1 Re-  
benga.  
1 Zael.  
1/2 Vi-  
llafu-  
ertes.  
1 Villa-  
verde.  
1 Santa Cecilia.

1/2 Quin-  
tanilleja.  
1 Villan-  
gomez.  
1 Montu-  
enga.  
1 Villama-  
yor.  
1/2 Co-  
gollo.  
1 Bal-  
dorros.  
1 1/2 Ma-  
drigale-  
jo.  
1/2 Tor-  
nadijo.  
1 Madri-  
gal.  
5/4 Tor-  
recilla.  
1/2 Villalmanzo.

# LEM



Seccion 4.<sup>a</sup> = Pago de Boletines. = Circular. = Número 70.

Con sorpresa he sabido que algunos pueblos se hallan en descubierto del pago de los Boletines por el año próximo pasado, y aun por el anterior, cuando el empresario y Rédactor del periódico D. Timoteo Arnaiz, cumple religiosamente su contrata, remitiendo á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia todos los correos los ejemplares que deben recibir, y no habiéndose negado jamas á mandar los extraviados, siempre que por mi conducto hayan sido reclamados en tiempo.

Prevengo pues á los actuales alcaldes, que sin demora procuren indagar los débitos que tengan por la referida razon, y cobrarlos inmediatamente de los primeros ó segundos contribuyentes que aparezcan ser deudores; disponiendo el envío de su importe con toda seguridad, y encargando á los comisionados, saquen las correspondientes cartas de pago del precitado Arnaiz para que sirvan de data y abono en las cuentas de Propios, segun está mandado por Reales órdenes.

Las Autoridades locales á quienes me dirijo, sabiendo por esperiencia que acostumbro llevar á efecto mis mandatos, cuando se fundan en razon y justicia como el presente, no darán lugar al segundo recuerdo, ni á que en el inesperado caso de ser desatendida mi voz me encuentre en la pura precision de usar de medidas, que aunque contrarias á mis sentimientos y repugnantes á mi carácter, me veria forzado á adoptar en daño suyo. Burgos 17 de Abril de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Srio.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*La Direccion general de Rentas provinciales, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.*

«Con fecha 31 de marzo último, el Excmo. Sr. Ministro de hacienda, ha comunicado á esta Direccion general la real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que remitió á esa Direccion el Intendente de Alicante, relativa á si han de declararse fallidas las cantidades señaladas á los súbditos Franceses é Ingleses en la contribucion extraordinaria de guerra, cuya exacion se mandó suspender por real orden de 7 de enero de 1838, hasta que el Gobierno se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra, se ha servido mandar que la suspension se limite á las cuotas señaladas á los súbditos Ingleses, Franceses y Portugueses por la cantidad repartida á la riqueza industrial, y que las sumas que hayan podido corresponderles por este concepto, se distribuyan desde luego entre los demas contribuyentes. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo traslada á V. S. la misma Direccion para

los fines que en ella se espresan.»

*Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la Provincia para que las sumas que se hubiesen repartido á los individuos de las Naciones que se espresan en esta orden, por su riqueza industrial, se distribuyan entre los demas contribuyentes. Burgos 15 de Abril de 1839. = Juan Antonio Garnica.*

Direccion general de rentas provinciales. = Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 21 del actual la real orden siguiente. = El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien convenir en la resolucion acordada por el ministerio de su digno cargo, relativa á que la recaudacion de policia pecuaria y valor de las reses estraviadas se verifiquen por la pagaduria del mismo y sus comisiones en las provincias, en igual forma y al propio tiempo que lo hagan de los productos del ramo de proteccion y seguridad pública y demas que se hallan á su cargo; entregándose en seguida con deducion de gastos á la tesorería de caminos y cañadas y á la asociacion general de ganaderos las partes que les correspondan. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia, y en contestacion á su oficio de 6 de setiembre último. De la propia real orden comunicada por el referido Sr. ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y la trascribe á V. S. para los propios fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1839. = Domingo Jimenez.

#### ANUNCIOS.

Lecciones elementales de Astronomía de M. Arago, explicadas en el Real Observatorio de Paris y consagradas á poner esta ciencia al alcance de todas las personas. Traducidas y aumentadas con notas físicas y astronómicas por D. Cayetano Cortés. Para que la Astronomia adquiriese la popularidad que merece por la certidumbre de sus resultados y lo curioso de sus hechos; era menester un tratado elemental de la misma en que sin hacer uso de los cálculos algebraicos se espusiesen los puntos y teorías mas importantes de la misma, y pudiesen comprenderla todos aquellos á quien sus carreras ó educacion no les ha permitido dedicarse al estudio de las matemáticas. Como en ella estan explicados con igual sencillez y claridad, el sistema general del mundo, los movimientos de la tierra, las estaciones &c. puede considerarse como una excelente introduccion al estudio de la geografia; motivo por que todos los establecimientos y casas de educacion pueden adoptarla para que sirva de testo en la enseñanza. Vendese á 15 reales en la librería de Arnaiz.

La correspondencia que salió de esta Ciudad para Lerma el Domingo 14 del actual, ha sido robada por dos facciosos de á caballo en el monte de la Abadesa, destruyendo la mayor parte de ella. Lo que se avisa al público para su conocimiento, Burgos 16 de abril de 1839. = Antonio Soblechero.

Quien quisiere tomar en renta un molino harinero sito en la Granja de Cendrera, próximo al pueblo de Sotopalacios, acuda á casa de los Señores Velasco hermanos, del Comercio de esta Ciudad, quienes estan encargados por su dueño del arrendamiento.